



UNIVERSIDAD DE NARIÑO

ADENDA No. 001

(17 de diciembre de 2018)

Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 3183181 de 2018.

El Vicerrector de la Universidad de Nariño

CONSIDERANDO:

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado los relativos a servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 209º de la Constitución Política instituye que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 69º de la misma Carta Política y la Ley 30 de 1992, garantizan el principio de Autonomía Universitaria permitiendo que las universidades estatales puedan darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que mediante Resolución N° 0053 de 2018, se le delegó al Vicerrector Administrativo de la Universidad de Nariño las funciones de ordenador del gasto para las convocatorias de menor cuantía, las aperturas de propuestas y suscripción de contratos de la misma naturaleza y cuantía.

Que por las características del objeto del contrato y el presupuesto oficial destinado la selección del contratista debió tramitarse por el procedimiento de Convocatoria Pública de Menor Cuantía, señalado en artículo 21 del Acuerdo 126 de 2014 que dispone que la Convocatoria de Menor Cuantía: "Se realizará cuando la contratación sea superior a veinte salarios mínimos legales vigentes (20 smmlv) e inferior o igual a ciento cincuenta (150 smmlv).

Que la Dependencia Gestora: Clínica Veterinaria de la Universidad de Nariño es la unidad encargada de la convocatoria que tiene por objeto contractual: "COMPRA DE UN FLAT PANEL DETECTOR ALTA TECNOLOGIA y EQUIPO HEMATOLOGIA necesarios para el buen funcionamiento de la sala de radiología de la clínica veterinaria".

Que el día 14 de diciembre de 2018, la Universidad de Nariño, publicó el pliego de condiciones de la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 3183181 de 2018, por medio de la cual se pretende contratar: "COMPRA DE UN FLAT PANEL DETECTOR ALTA TECNOLOGIA y EQUIPO HEMATOLOGIA necesarios para el buen funcionamiento de la sala de radiología de la clínica veterinaria."

Que la fecha para la recepción de ofertas se estableció para el día 18 de diciembre de la presente anualidad, hasta las diez de la mañana (10:00 am).

Que en complemento de la normatividad expuesta el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública", complementaria de la normatividad define una adenda como el documento por medio del cual la Entidad Estatal se encuentra facultada para modificar los pliegos de condiciones, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del aludido decreto que expresa que: "(...) La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas (...)"

Que en virtud de lo establecido en el artículo precitado del Decreto 1082 de 2015, la Universidad de Nariño puede modificar los pliegos de condiciones de la convocatoria a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.



Que conforme con lo manifestado, la Universidad de Nariño, profiere adenda modificatoria a la presente Convocatoria Pública, en atención a la solicitud de la Dependencia Gestora con respecto al Registro Único de Proponentes, en adicionar tres (3) actividades (códigos), en virtud de garantizar la pluralidad de oferentes, el cual se establecerá de la siguiente manera:

"8.2.10. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

Para el caso de personas Naturales, Jurídicas o uniones temporales y consorcios deberán estar debidamente inscritos, clasificados y calificados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio a la fecha de cierre de la presente convocatoria, según artículo 6.1 de la ley 1150 de 2007, reglamentada por el decreto 1082 de 2015 en una de las actividades (códigos) que a continuación se enuncian:

Segmento	Familias	Clase	Descripción
41	10	26	Equipo y accesorios para laboratorio animal
41	10	52	Equipo de teñido de portaobjetos de laboratorio y accesorios
41	10	38	Equipo y suministros para la mezcla y la agitación por sacudida o varillas en laboratorio.
41	11	19	Instrumentos indicadores y de registro.

El oferente persona natural, persona jurídica o los integrantes de la unión temporal o consorcio deben cumplir con el requisitos anteriormente señalado.

El Registro Único de Proponentes debe encontrarse vigente y en firme a la fecha de cierre de la convocatoria o en todo caso hasta el término fijado dentro del cronograma de los pliegos de condiciones para la subsanación de requisitos habilitantes. Así mismo, la fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días antes de la fecha de recepción de las propuestas o hasta el término señalado para la subsanación.

En caso de no cumplir con estas condiciones la propuesta será rechazada si no se subsana oportuna y debidamente."

Que el Comité Técnico Asesor de la Convocatoria, recomienda al ordenador del gasto la publicación de la presente adenda.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

Primero.- Modificar las actividades (códigos) requeridas en el Registro único de Proponentes de la Convocatoria Pública de menor Cuantía N° 3183181 de 2018, el cual se establecerá de la siguiente manera:

"8.2.10. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

Para el caso de personas Naturales, Jurídicas o uniones temporales y consorcios deberán estar debidamente inscritos, clasificados y calificados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio a la fecha de cierre de la presente convocatoria, según artículo 6.1 de la ley 1150 de 2007, reglamentada por el decreto 1082 de 2015 en una de las actividades (códigos) que a continuación se enuncian:

Segmento	Familias	Clase	Descripción
41	10	26	Equipo y accesorios para laboratorio animal
41	10	52	Equipo de teñido de portaobjetos de laboratorio y accesorios
41	10	38	Equipo y suministros para la mezcla y la agitación por sacudida o varillas en laboratorio.
41	11	19	Instrumentos indicadores y de registro.



El oferente persona natural, persona jurídica o los integrantes de la unión temporal o consorcio deben cumplir con el requisitos anteriormente señalado.

El Registro Único de Proponentes debe encontrarse vigente y en firme a la fecha de cierre de la convocatoria o en todo caso hasta el término fijado dentro del cronograma de los pliegos de condiciones para la subsanación de requisitos habilitantes. Así mismo, la fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días antes de la fecha de recepción de las propuestas o hasta el término señalado para la subsanación.

En caso de no cumplir con estas condiciones la propuesta será rechazada si no se subsana oportuna y debidamente.”

Segundo.- Las demás condiciones y términos de la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 3183181 de 2018 se conservan en la forma y términos en que se publicaron.

**JAIRO ANTONIO GUERRERO GARCÍA
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD DE NARIÑO**

Proyectó: Dayana Mora Acosta - Profesional Compras y Contratación
Revisó: Lisseth Toro Robles – Coordinadora Oficina Compras y Contratación

Original Firmado